



Aprueba modificación de convenio suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.752

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2013

CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis, suscribieron con fecha 14 de enero de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la Región del Biobío, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 385, de 1° de febrero de enero de 2013, de este Servicio;

3.- Que con fecha 27 de marzo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis, suscribieron una modificación del convenio por ellos suscrito, particularmente modificando el tenor del párrafo tercero de la cláusula novena del aludido convenio;



MJRM/ MERE/POV/AMIS/FCG/DLE
Distribución:

- 1.- División Jurídica
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Área de Integración Social
 - 4.- Fundación Paréntesis. (Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Santiago)
- Partes y Archivo

S- 4469/13

4.- Que con fecha 8 de mayo de 2013, a través del E-05492, Fundación Paréntesis hizo llegar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato firmada por su representante legal;

5.- Que suscrita la modificación de convenio esta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione; y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 385, de 1° de febrero de 2013, de SENDA, que aprobó convenio de transferencia suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis; y en la modificación de convenio suscrita entre las mismas partes con fecha 27 de marzo de 2013, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio suscrita con fecha 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL" EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, en adelante "La Fundación",

representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes suscribieron con fecha 14 de enero de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa "Viviendas de Apoyo a la Integración Social" en la región del Biobío. El referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 385 de 1° de febrero de 2013, de SENDA.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar el tenor del párrafo tercero de la cláusula novena en el siguiente tenor:

Donde dice:

"La Entidad" deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. El no cumplimiento de esta obligación por parte de "la Entidad", dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio."

Debe decir:

"La Fundación Paréntesis deberá asegurar los mecanismos para que estos recursos sean utilizados en la ejecución del programa, de acuerdo a las necesidades de las personas usuarias, para el desarrollo del propósito de la vivienda. La inversión de estos fondos en el programa, serán informados a SENDA de manera resumida en el informe de avance e informe final, detallando el monto y destino de los gastos de este 10%."

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Pablo Santos Egenau Pérez por la Fundación Paréntesis consta de escritura pública de fecha 25 de enero de 2012 otorgada en la Décima Octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes.

Firman. Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGA
Y ALCOHOL, SENDA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL” EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, en adelante “La Fundación”, representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes suscribieron con fecha 14 de enero de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa “Viviendas de Apoyo a la Integración Social” en la región del Biobío. El referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 385 de 1° de febrero de 2013, de SENDA.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar el tenor del párrafo tercero de la cláusula novena en el siguiente tenor:

Donde dice:

“La Entidad” deberá asegurar los mecanismos para que esos recursos sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Programa, específicamente en gastos operacionales de mantención de la vivienda, debiendo informar mensualmente a SENDA el monto de recursos obtenidos por este concepto y su utilización. El no cumplimiento de esta obligación por parte de “la Entidad”, dará derecho a poner término anticipado al presente Convenio.”

Debe decir:

“La Fundación Paréntesis deberá asegurar los mecanismos para que estos recursos sean utilizados en la ejecución del programa, de acuerdo a las necesidades de las personas usuarias, para el desarrollo del propósito de la vivienda. La inversión de estos fondos en el programa, serán informados a SENDA de manera resumida en el informe de avance e informe final, detallando el monto y destino de los gastos de este 10%.”

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

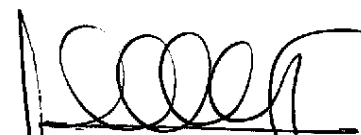
CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Pablo Santos Egenau Pérez por la Fundación Paréntesis consta de escritura pública de fecha 25 de enero de 2012 otorgada en la Décima Octava Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes.


PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL